

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:

Tesorería Municipal/Dirección Jurídica

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Contrato de Adquisición de papelería para la Dirección de Contabilidad, solicitado por la Tesorería Municipal, con Angrylon Comer, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Se testan de la persona física lo siguiente: las rúbricas, las cuales se encuentran al margen derecho de todas las hojas, firma autógrafa en la hoja 12, a la mitad de la misma; el Código de Identificación (CIC) de la credencial para votar, al margen inferior de la hoja 2, toda vez que se trata de un dato personal.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113, fracción VII y 116.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 7, fracción X, 134, fracción I y 136.
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 5, fracción VIII.
Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo cuarto, séptimo fracción III, octavo, trigésimo octavo, capítulo 8 y capítulo 9.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

La información testada se considera información confidencial, pues contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y toda vez que los Datos Personales son la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a un apersona física identificada o identificable, los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia.

Angélica Korina Herrera Valencia
Directora Jurídica de la Tesorería del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Angélica Korina Herrera Valencia
Directora Jurídica de la Tesorería del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Puebla

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

27/SEPTIEMBRE/2018

NÚMERO DEL ACTA

011/CT/EXT-MPUE-27/09/2018

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

CONTRATO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
ACTA DE FALLO NÚMERO: CMA-TM-I-327/2018.
PROVEEDOR: "ANGRYLON COMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.
MONTO: \$420,421.12 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), CANTIDAD QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR JAVIER ARRONA URREA, TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, ARIZBETH RUGERIO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ANGRYLON COMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE"

I.I. Que la Tesorería Municipal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, que estará a cargo de un Tesorero; el cual tiene como principales funciones, la recaudación de los ingresos municipales y la administración de la Hacienda Pública Municipal, de manera ordenada, eficaz, eficiente, honrada y transparente, que se refleje en la adecuada prestación de servicios públicos y en la atención de las necesidades básicas, que eleven la calidad de vida de todos los ciudadanos.

I.II. Que Héctor Javier Arrona Urrea, acredita su personalidad jurídica como Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el nombramiento propuesto por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, mismo que surtió efectos a partir del uno de febrero del dos mil diecisiete, aprobado por el Honorable Cabildo en la Sesión Extraordinaria efectuada el veintisiete de enero del dos mil diecisiete.

I.III. Que tiene facultades para suscribir el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 163, de la Ley Orgánica Municipal, 104, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 6 y 9, fracción LI, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el nueve de marzo del dos mil diecisiete, documento donde se le otorga al Tesorero la facultad para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios y Contratos, en los cuales sea parte la Tesorería Municipal y sean derivados de la competencia de dicha Dependencia.

I.IV Que JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene las facultades de asistir en este acto al Tesorero Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso c), 29, 30 y 69, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como Oficio TM-532/2018, suscrito por el Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual lo designó *para suplir las atribuciones conferidas al Titular de la Dirección de Contabilidad...*, por lo que

deberá llevar a cabo toda y cada una de las funciones inherentes a dicha Dirección, mismas que se encuentran establecidas dentro de los artículos 23 al 30 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.

I.V. Que la emisión de este Contrato deriva en cumplimiento a los puntos Tercero y Cuarto del Acta de Fallo número CMA-TM-I-327/2018, del siete de junio del dos mil dieciocho, expedida por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro del Procedimiento de ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, en la cual se hace constar que “**EL PROVEEDOR**” cumplió plenamente con las necesidades técnicas y económicas, así como con la experiencia, calidad y confiabilidad, para la prestación del servicio requerido, además de los criterios de economía, legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

I.VI. Que se tienen los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que a través del presente se asumen, por existir autorización presupuestal contenida en el oficio número 9.4-DECP-2073/2018, de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un monto total de \$484,493.16 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.); egreso que será con cargo a las siguientes claves presupuestales:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	ÁREA FUNCIONAL	IMPORTE
10100	205020000	21101	P070355303011	\$64,693.16
10100	205020000	21101	P070355303012	\$419,800.00
TOTAL				\$484,493.16

I.VII. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPU6206015F0, con domicilio fiscal ubicado en Juan de Palafox y Mendoza número Catorce, colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.VIII. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el localizado en Avenida Reforma número Ciento dieciocho, Primer Piso, colonia Centro, Puebla, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”.

II.I. Que está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, según consta en el Instrumento Notarial Número Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, Volumen Número Ochocientos siete, de fecha quince de enero de dos mil quince, ante la fe del Licenciado José María Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Treinta y uno de la Ciudad de Puebla; cuyo objeto social, entre otros es la compra, venta, comercialización, fabricación, consignación, comisión, arrendamiento, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancía.

II.II. Que ARIZBETH RUGERIO MÉNDEZ, acredita su personalidad como GERENTE de “ANGRYLON COMER”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con el Instrumento Notarial Número Treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, Volumen Número Ochocientos siete, de fecha quince de enero de dos mil quince, ante la fe del Licenciado José María Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Treinta y uno de la Ciudad de Puebla, así mismo se identifica con Credencial para Votar con Código de Identificación de la Credencial (CIC) número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente hasta el año dos mil veinticuatro.

II.III. Que bajo protesta de decir verdad declara que ella y su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.IV. Que la persona moral "ANGRYLON COMER", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro ACO150115UWA.

II.V. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de Puebla, con No. de Control 4030, vigente del seis de junio de dos mil dieciocho al seis de junio de dos mil diecinueve; tal y como consta en el Oficio C.M.-S.R.E.P.-PP-126/2018, signado por Luis Miguel Necochea Rodríguez, Subcontralor de Responsabilidades y Evolución Patrimonial de la Contraloría Municipal de Puebla.

II.V. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Trece "C" Sur, número Siete mil setecientos ocho, Colonia San José Mayorazgo, Puebla, Puebla, Código Postal 72450.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra el presente Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo todo expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CONTRATANTE" a proveerle de **PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, en los términos y condiciones que se señalaron en el Acta de Fallo número CMA-TM-I-327/2018, de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, expedida por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proveer de **PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de forma eficiente, honrada y diligente, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas que se establecieron en el Acta de Fallo referida en la Cláusula anterior; mismos que a continuación se señalan:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAJA	60	BROCHE DE ARCHIVO EN HOJALATA ESTAÑADA BRILLANTE IMPORTADA. LA DISTANCIA DE LAS PERFORACIONES ES DE 7 CM, EL CUERPO DEL MACHO ES DE 9 MM, DE ANCHO, EL LARGO DE LAS PATAS ES DE 5 CM, CAJA CON 50 PIEZAS CADA UNA.	BARRILITO	\$ 49.40	\$ 2,964.00
2	BOLSA	200	LIGAS DEL NÚMERO 18,	SOL	\$ 53.50	\$ 10,700.00

			BOLSA DE 100 GRAMOS, COLOR NATURAL.			
3	PIEZA	300	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 48 X 31 X 25 CM. TAPA INTEGRADA, CON 3 CANDADOS, RANURAS LATERALES CON PROTECCIÓN. CARTÓN CORRUGADO.	KYMA	\$ 29.60	\$ 8,880.00
4	PIEZA	1,500	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO OFICIO, COLOR NATURAL, MEDIDAS DE 49.5 X 36 X 25.5 CM (LARGO-ANCHO-ALTO), TAPA INTEGRADA, CON 3 CANDADOS, RANURAS LATERALES CON PROTECCIÓN. CARTÓN CORRUGADO. RESISTENCIA DE 9KG/CM2.	KYMA	\$ 29.50	\$ 44,250.00
5	PIEZA	50	CARPETA BÁSICA DE VINIL BLANCA T/CARTA DE 1 PULGADA DIÁMETRO DE ARILLO DE 1", TRIPLE ARILLO, DOBLE MECANISMO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR.	KYMA	\$ 58.50	\$ 2,925.00
6	PIEZA	50	CARPETA BÁSICA DE VINIL BLANCA T/CARTA DE 2 PULGADA DIÁMETRO DE ARILLO DE 2", TRIPLE ARILLO, DOBLE MECANISMO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR.	KYMA	\$ 69.00	\$ 3,450.00
7	PIEZA	50	CARPETA BÁSICA DE VINIL BLANCA T/CARTA DE 3 PULGADA DIÁMETRO DE ARILLO DE 3", TRIPLE ARILLO, DOBLE MECANISMO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR.	KYMA	\$ 78.49	\$ 3,924.50
8	PIEZA	50	CINTA PARA SELLADO, COLOR CANELA, DE 48MM X 50 METROS.	DEVEK	\$ 51.20	\$ 2,560.00
9	PIEZA	50	BLOCK DE NOTAS CON ADHESIVO 3X3 (76MM X76MM), EN FORMA DE CUBO, 375 NOTAS 5 COLORES DIFERENTES.	PASCUA	\$ 58.49	\$ 2,924.50
10	PAQUETE	50	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CD Y DVD, MEDIDA EXTERIOR: 114 MM, MEDIDA INTERIOR: 41 MM,	TRANSFER	\$ 72.00	\$ 3,600.00



Handwritten signature



			EN PAPEL MATE, ADHESIVO: PERMANENTE-OPACO, EN PAQUETE DE 100 HOJAS.			
11	PIEZA	9,000	FOLDER TAMAÑO CARTA (23.5CM ANCHO X 29.5CM LARGO O 9.2 IN. X 11.6 IN.), COLOR CREMA, ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE, GUÍAS LATERALES PARA DAR DIMENSIÓN Y PUNTAS REDONDEADAS.	KYMA	\$ 4.00	\$ 36,000.00
12	PIEZA	12,000	FOLDER TAMAÑO OFICIO (23.5CM ANCHO X 34.5CM LARGO O 9.2 PULG. X 13.5 PULG.), COLOR CREMA, ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE, GUÍAS LATERALES PARA DAR DIMENSIÓN Y PUNTAS REDONDEADAS.	KYMA	\$ 5.55	\$ 66,600.00
13	CAJA	50	CAJA DE GRAPAS, PARA USO PESADO, TAMAÑO 3/8 (9MM), CAJA CON 1000 PIEZAS.	BOSTITCH	\$ 65.10	\$ 3,255.00
14	CAJA	100	CAJA DE GRAPAS, TAMAÑO ESTÁNDAR, (6.35 MM), CAJA CON 5040.	BOSTITCH	\$ 32.30	\$ 3,230.00
15	PAQUETE	50	JUEGOS DE SEPARADORES CON 5 PESTAÑAS MULTICOLOR, TAMAÑO CARTA, DE PLÁSTICO, PARA CARPETA DE ARGOLLAS.	WILSON JONES	\$ 39.80	\$ 1,990.00
16	PAQUETE	50	JUEGOS DE SEPARADORES CON 8 PESTAÑAS MULTICOLOR, TAMAÑO CARTA, DE PLÁSTICO, PARA CARPETA DE ARGOLLAS.	WILSON JONES	\$ 42.55	\$ 2,127.50
17	PAQUETE	50	JUEGOS DE SEPARADORES CON 10 PESTAÑAS MUITI COLOR, TAMAÑO CARTA, DE PLÁSTICO, PARA CARPETA DE ARGOLLAS.	WILSON JONES	\$ 44.55	\$ 2,227.50
18	PAQUETE	50	JUEGOS DE SEPARADORES CON 12 PESTAÑAS MULTICOLOR, TAMAÑO CARTA, DE PLÁSTICO, PARA CARPETA DE ARGOLLAS.	WILSON JONES	\$ 52.60	\$ 2,630.00

Handwritten signature

19	PIEZA	120	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO, RESALTADOR FLUORESCENTE, PUNTA CINCEL 0.6MM, CON GRIP EN SU BARRIL.	BEROL HIGHLIGHTER	\$ 17.60	\$ 2,112.00
20	PIEZA	120	MARCA TEXTOS COLOR VERDE, RESALTADOR FLUORESCENTE, PUNTA CINCEL 0.6MM, CON GRIP EN SU BARRIL.	BEROL HIGHLIGHTER	\$ 17.60	\$ 2,112.00
21	PIEZA	120	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA, RESALTADOR FLUORESCENTE, PUNTA CINCEL 0.6MM, CON GRIP EN SU BARRIL.	BEROL HIGHLIGHTER	\$ 17.60	\$ 2,112.00
22	PAQUETE	10	PAPEL OPALINA TAMAÑO OFICIO 21.6 X 34 CM, 97% DE BLANCURA, DE 225 GM, 100 PIEZAS POR PAQUETE.	IMPERIAL	\$ 222.00	\$ 2,220.00
23	CAJA	100	PAPEL ECOLÓGICO, TAMAÑO CARTA, DE 21.6 X 27.9 CM, 75 G/M2, ALTA BLANCURA, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO.	VANGOOR	\$ 904.85	\$ 90,485.00
24	CAJA	20	PAPEL ECOLÓGICO, TAMAÑO OFICIO, DE 21.6 X 34 CM, 75 G/M2, ALTA BLANCURA, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO.	FOTOBOND	\$ 1,044.00	\$ 20,880.00
25	PAQUETE	50	PROTECTOR DE HOJA EN POLIPROPILENO ANTIESTÁTICO Y ANTIRREFLEJANTE, CON REFUERZO EN PERFORACIONES Y LOMO, Y EN LAS PERFORACIONES PARA MAYOR DURABILIDAD, CUENTAN CON DIFERENTES PERFORACIONES PARA QUE SE ADAPTE AL SISTEMA DE ARILLOS QUE DESEE, ANTIESTÁTICOS Y ANTIRREFLEJANTES, CON 100 HOJAS POR PAQUETE.	JOCAR	\$ 58.50	\$ 2,925.00
26	PIEZA	48	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA MECANISMO DE PALANCA A 2 AROS, DE 3" CON CAPACIDAD DE 700 HOJAS EN TAMAÑO CARTA. COLOR VERDE MARMOLEADO, REFUERZO METÁLICO	ESCRIMEX	\$ 63.00	\$ 3,024.00

[Handwritten signature]

			PARA MAYOR SOPORTE Y DURABILIDAD.			
27	PIEZA	500	SOBRE TIPO BOLSA, CON SOLAPA ENGOMADA, EN PAPEL BOND 90 GM, COLOR MANILA TAMAÑO CARTA DE 23 X 30.5 CM.	KYMA	\$ 9.80	\$ 4,900.00
28	PIEZA	500	SOBRE TIPO BOLSA, CON SOLAPA ENGOMADA, EN PAPEL BOND 90 GM, COLOR MANILA TAMAÑO OFICIO DE 25.5 X 34 CM.	KYMA	\$ 8.55	\$ 4,275.00
29	PIEZA	500	SOBRE TIPO BOLSA, CON SOLAPA ENGOMADA, EN PAPEL BOND 90 GM, COLOR MANILA TAMAÑO MINISTRO DE 30.5 X 39.5 CM.	FORTEC	\$ 26.80	\$ 13,400.00
30	PIEZA	50	CINTA ADHESIVA DE USO GENERAL, TRANSPARENTE, DE 22 MM (ANCHO) 63 METROS DE (LONGITUD).	DEVEK	\$ 63.80	\$ 3,190.00
31	PAQUETE	40	PAPEL DE SEGURIDAD COLOR AZUL, TAMAÑO CARTA DE 21.5 X 28 CM, DE 90 GR, PAQUETE DE 100 HOJAS.	PAPEL SEGURIDAD	\$ 120.10	\$ 4,804.00
32	PIEZA	50	MARCADOR TINTA NEGRA PERMANENTE, PUNTA TIPO CINCEL DE POLIÉSTER, BARRIL DE ALUMINIO.	ESTERBROOK	\$ 35.10	\$ 1,755.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.					SUBTOTAL	\$ 362,432.00
					I.V.A.	\$ 57,989.12
					TOTAL	\$ 420,421.12

TERCERA. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la **PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, será por la cantidad de \$420,421.12 (Cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiún pesos 12/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se realizará en una sola exhibición dentro de los quince días hábiles, posteriores a la entrega de la factura sellada y firmada previa entrega de los insumos a entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”. Las facturas deberán presentarse debidamente requisitada con la firma autógrafa y sello oficial del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal de Puebla.

La factura será validada por parte del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal de Puebla, para efectos de pago; misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales y contener la descripción exacta de lo ofertado en la propuesta económica.



La factura debe reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente; con las especificaciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del Municipio de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MPU6206015F0, con domicilio en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número Catorce, colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

El pago se tramitará por conducto del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal de Puebla, en el domicilio ubicado en Avenida Reforma, número Ciento dieciocho, Primer Piso, colonia Centro de la Ciudad de Puebla, Puebla, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la o las facturas respectivas.

QUINTA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“LAS PARTES” acuerdan que la fecha de entrega de bienes será dentro de los quince días posteriores a la firma del Contrato, en Avenida Reforma, número Ciento dieciocho, Primer Piso, colonia Centro de la Ciudad de Puebla, Puebla, conforme a lo referido en la tabla de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES” pactan que no habrá incremento en el costo unitario acordado para la adquisición de bienes materia del presente Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR” o derivado de la rescisión del presente Contrato, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses generados que serán calculados a razón del 5% mensual por la Tesorería Municipal de Puebla y se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CONTRATANTE”, en términos del artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “LA CONTRATANTE” se obliga a:

- I. Pagar a “EL PROVEEDOR” los conceptos correspondientes a la adquisición de bienes objeto del presente Contrato conforme al precio unitario y total de los montos señalados en la Cláusula Tercera.
- II. Facilitar el acceso a “EL PROVEEDOR” a sus instalaciones para la ejecución del objeto del presente contrato.
- III. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”, a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de este.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- I. Entregar los insumos a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Segunda, cumpliendo los alcances descritos en el presente Contrato.
- II. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato que se llegue a formalizar con “LA CONTRATANTE”, hasta la



terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del Contrato.

- III. Resolver cualquier imprevisto que se presente durante la entrega de los insumos en el lugar estipulado.
- IV. Contar con el personal necesario para la entrega de los insumos en el lugar estipulado.
- V. Realizar la sustitución al 100% de los insumos que presenten vicios ocultos, daños por defecto de empaque, fabricación y/o traslado, a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de la devolución.
- VI. Entregar los insumos en empaque original.
- VII. Realizar la entrega en una sola exhibición.
- VIII. Realizar las maniobras de traslado, carga y descarga de los insumos sin cargo extra para **"LA CONTRATANTE"**.
- IX. Notificar a **"LA CONTRATANTE"** la entrega de los bienes o el inicio del servicio mediante el formato establecido como anexo "G", con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- X. Designar a un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio, que será el enlace con **"LA CONTRATANTE"** y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- XI. Entregar los insumos en la fecha y lugar indicado.
- XII. Entregar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- XIII. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerará a **"LA CONTRATANTE"**, como patrón solidario o sustituto.
- XIV. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como otras disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega de los insumos.

NOVENA. DEL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago del cinco (5) al millar sobre el monto de la contraprestación de los insumos objeto del presente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por ser sujeto causante de la obligación fiscal que regula el artículo antes referido y en caso de incumplimiento, **"LA CONTRATANTE"** podrá actuar en su carácter de Autoridad Fiscal, competencia que le confieren los artículos 26, fracción IV, 34, 117 y 118, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y recuperar dichos pagos, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Handwritten signature or initials.

Así mismo, se advierte que el incumplimiento a esta Cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, dejará antecedente para que “LA CONTRATANTE” no vuelva a contratar sus servicios.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA CONTRATANTE” a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el cumplimiento del objeto de este Contrato; una póliza de fianza o garantía hipotecaria, otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (sin abreviaturas); o en su caso, cheque certificado o de caja, los cuales se deberán de expedir a nombre del Municipio de Puebla, títulos que deberán ser por el diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 107, fracción VI, 126, fracción III, 128 y 129, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como en el Acta de Fallo CMA-TM-I-327/2018, de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, expedida por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Aunado a lo anterior, deberá contener los requisitos que prevé la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR”, no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”, de conformidad con el artículo 22, fracción VII, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso “LA CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA CONTRATANTE” rescindirá el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por ser una entidad gubernamental de derecho público facultada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y otras disposiciones.

La rescisión administrativa procederá cuando concurren los siguientes casos:

1. Si “EL PROVEEDOR” no provee los bienes objeto de este Contrato en las condiciones, términos, tiempos, características y calidad pactada en el mismo;
2. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
4. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



En caso de que se declare la rescisión administrativa, **"LA CONTRATANTE"** actuará como Autoridad Fiscal en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales municipales, a efecto de recuperar los adeudos respectivos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se realiza por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales, en caso de determinar que **"EL PROVEEDOR"** entregó los bienes adquiridos, con características diferentes a las pactadas en el mismo.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento derivadas del presente Contrato, la cantidad correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes con características diferentes a las pactadas en el presente, no pudiendo rebasar la suma de la aplicación de las penas convencionales el diez por ciento del monto total del Contrato; en caso de rebasarse tal porcentaje, se procederá a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

"LAS PARTES" convienen que el pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" por caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender el presente Contrato, total o parcialmente, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a lo previsto por el artículo 125, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes ofertados o se haga imposible la continuación de la vigencia del Contrato y se demuestre, que en caso de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio grave al Municipio; y
3. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, se realizarán por escrito, en términos de lo previsto por los artículos 111, 112, 113 y 113-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato, tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el trece de agosto de dos mil dieciocho.

Handwritten signature or initials.

DÉCIMA NOVENA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

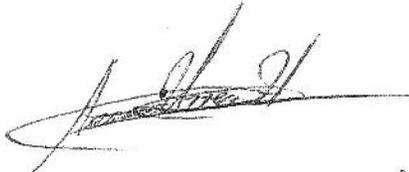
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Puebla, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por lo tanto, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que se presente.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el **once de junio de dos mil dieciocho**.

POR “LA CONTRATANTE”



**HÉCTOR JAVIER ARRONA URREA
TESORERO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

POR “EL PROVEEDOR”



**ARIZBETH RUGERIO MÉNDEZ
GERENTE DE
“ANGRYLON COMER”, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE**

ASISTEN



**JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA
DE LA TESORERÍA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, CELEBRADO ENTRE “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.